OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No.240 del 2024 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA INGENIEROS S.A.S

No. Contrato interno:	240-2024
No. Contrato SECOP II	CO1.REQ.7335295
Objeto:	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES RECREATIVOS, INTEGRANDO ZONAS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN LOS BARRIOS LA MILAGROSA Y PEDRO PABLO, DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Contratista:	SOLUCIONES DE INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA INGENIEROS S.A.S NIT: 900906138-1
Representante legal:	JULIAN DNRES MARÍN MARÍN CC. 9.863.205
Valor inicial:	SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($601.844.350).
Valor adición:	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($297.063.902).
Valor final:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($898.908.252)
Plazo Inicial:	TRES (3) MESES
Fecha de inicio:	19 DE DICIEMBRE 2024
Fecha de terminación inicial:	18 DE MARZO DE 2025
Prorroga No. 1:	CUARENTA Y TRES (43) DÍAS
Fecha de suspensión:	23 DE ABRIL DE 2025
Fecha de reinicio:	26 DE JUNIO DE 2025
Fecha de terminación:	03 DE JULIO DE 2025
Prorroga No. 2:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Nueva fecha de terminación:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
Fecha de elaboración:	03 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda **"EDUR"**, identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y de otra parte: SOLUCIONESDE INGENIERÍA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA INGENIEROS S.A.S, representado legalmente por el señor JULIAN ANDRES MARIN MARIN, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 02** al **CONTRATO DE OBRA No 240 de 2024**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

OTROSÍ

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el **CONTRATO DE OBRA No 240 de 2024** cuyo objeto es**:"** CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES RECREATIVOS, INTEGRANDO ZONAS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN LOS BARRIOS LA MILAGROSA Y PEDRO PABLO, DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**"** por un valor inicial de SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($601.844.350) y plazo inicial de **TRES (03) MESES** cuyo inicio de ejecución fue el 19 de diciembre de 2024, con fecha de terminación inicial del 18 de Marzo de 2025.

2. Que el 18 de marzo de 2025, se suscribió Otro si No. 01 con un plazo de cuarenta y tres (43) días, con nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2025.

3. Que el día 23 de abril de 2025, se realiza suspensión del contrato, y el reinicio el día 26 de junio de 2025, con nueva fecha de terminación el día 03 de julio de 2025.

4. El contratista envió oficio de fecha 18 de junio de 2025 exponiendo los motivos para la solicitud de Otro si No. 02, dirigido a la EDUR, donde realizan la justificación, análisis y aval de las condiciones actuales de la obra, documentos que hacen parte integral del presente otrosí No. 2.

5. Que la Dirección Técnica de la EDUR avala y considera que la prórroga No. 02 y adición No. 01 del contrato No. 240 de 2024 es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para cumplir con el objeto del contrato y en especial continuar con la realización de las actividades contractuales contempladas en el contrato, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

 "Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

 Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.

 En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (…)"

6. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el CONTRATO No 240 de 2024 en los siguientes términos:

 PRÓRROGA No. 02: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se otorga una prórroga No. 01 por **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del 04 de julio de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025.

ADICION No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se adición un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($297.063.902).**

7. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°02 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.

8. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Realizadas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Las partes convienen modificar CONTRATO No 240 de 2024 de la siguiente manera:

Las partes ACUERDAN PRORROGAR por segunda vez el contrato por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del 04 de julio de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025.

Las partes ACUERDAN ADICIONAR el contrato por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($297.063.902),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 385 de 26 de junio de 2025

CLÁUSULA 2. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA 3. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA 4. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato No 240 de 2024 que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA 5. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.